



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10825

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva en fecha 11 de noviembre de 2020, elevando Nota C 1533 L 70 suscripta por el Dr. Mario Amadeo Fiorentino, en carácter de Presidente de Alerta Emergencias Médicas S.A., y...

Considerando:

Que a través de la Nota referenciada en el visto, la firma Alerta Emergencias Cardiomédicas S.A. solicita la exención por el lapso de un año de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a la firma, identificada mediante Licencia N° 83.461, fundamentando el pedido por la difícil situación que atraviesa en virtud de la Pandemia del COVID 19, lo que ocasiono una caída significativa de los ingresos en los primeros meses de la misma, que en cierta medida fue mantenida por la ayuda del gobierno con el ATP hasta el mes de agosto del 2020.

Que asimismo, la empresa manifiesta que se encuentra en una situación de inequidad fiscal con respecto a las otras empresas del sector de la ciudad, lo que contribuye a que sea una competencia desleal en la cual la inserción en el mercado por parte de las mismas, marca una diferencia de costos que son relevantes, razón por la cual obliga a bajar los mismos degradando la rentabilidad a un mínimo por parte de la empresa.

Que a fs 17 vuelta de la nota referenciada obra informa de la Secretaria de Hacienda Municipal en el cual se expresa "que analizada la inequidad fiscal planteada, para verificar la exactitud de lo expresado, se han solicitado antecedentes de las empresas Vida Emergencias Médicas que funciona como Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Limitada "VIDA", la que se encuentra exenta por Decreto N° 25.095 y Círculo Católico de Obreros, que se encuentra eximida de la mencionada Tasa desde su inscripción en la actividad.

Que, vistos los antecedentes mencionados, la Empresa Alerta Emergencias Cardiomédicas, sería la única empresa de emergencia alcanzada por la Tasa, considerando ambas situaciones, y el plazo de eximición solicitado de 1 año, sería conducente dicho otorgamiento".

Que a fs 26 de la nota obra informe del Dpto. Tasas Municipal en el cual se detalla que el contribuyente Alerta Emergencias Cardiomédicas, Licencia N° 83.461, según declaraciones juradas presentadas por el interesado, se



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

encuentra sin deuda al período 02/2021 en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que realizadas las comprobaciones objetivas y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Comercio en conjunto con la Comisión de Hacienda consideran hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Eximir en forma excepcional, a la firma ALERTA EMERGENCIAS CARDIOMEDICAS, Licencia N° 83.461, por el término de Un (1) año, del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en base a lo enunciado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Notificar de la presente al Dr. Mario Amadeo Fiorentino, en su carácter de Presidente de la firma Alerta Emergencias Cardiomédicas, en el domicilio de calle Ameghino N° 89 de nuestra ciudad, mediante la oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 01 de junio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de junio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10825 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno